

REPÚBLICA DE COLOMBIA



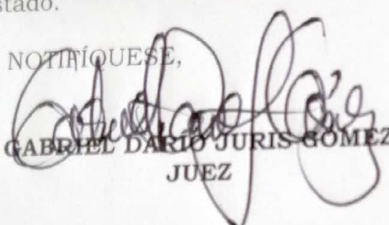
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2018-00837-07

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito visible a folios 78 y 79 practicada por la parte actora, no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (num.3° art. 446 C.G. del P.) pero por la suma de **\$10'188.826,67** con corte a **febrero de 2020**, teniendo en cuenta que se deduce el valor del último título de depósito judicial entregado por \$771.828 -ver folio 77-.

De otro lado, visto el memorial que antecede, y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. se acepta la RENUNCIA del poder que le fuera conferido al estudiante de derecho DANIEL SANTIAGO ORDUÑA FIGUEROA por la parte actora. La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

SPCE.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.045 fijado
hoy 16 de marzo de 2020 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario